



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PAZ DE ARIPORO- CASANARE

Página 1 de 3

Paz de Ariporo Casanare, 01 JUL 2020

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.2020-00053/

Por reunir la demanda los requisitos de ley, se dispone

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, instaurada por la doctora BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS, como Defensora de Familia del ICBF de esta municipalidad, en defensa de los derechos de la menor LAURA SOFIA PERAZA GOMEZ, hija de la señora LIDA ESPERANZA PERAZA GOMEZ, contra NORVAL JULIAN PEREZ MORA.

A la presente acción imprimasele el trámite legal establecido en los Art. 368 y siguientes del C.G.P:

Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.

Con base en el art. 386 del C.G.P. se decreta la prueba de ADN al grupo conformado por LIDA ESPERANZA PERAZA GOMEZ, a la menor LAURA SOFIA PERAZA GOMEZ y el presunto padre NORVAL JULIAN PEREZ MORA, con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99% por medio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez notificado el demandado se señalará la fecha respectiva, para la práctica de la prueba de ADN.

Se le hace saber al demandado que la renuencia a esta orden hará presumir cierta la paternidad alegada.

Notifíquese este auto al Ministerio Público.

Concédasele el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora LIDA ESPERANZA PERAZA GOMEZ, quien representa a su menor hija LAURA SOFIA PERAZA GOMEZ, para asumir el costo de la prueba de ADN, Art. 151 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PAZ DE ARIPORO- CASANARE

Página 2 de 3

**NOTIFICACION POR ESTADO
ESTADO CIVIL No. 28**

Fecha de la Providencia: 01-07 de 2020
Fecha de Notificación: 02-07 de 2020

9-01 f
AYDEE CAMARGO DE PEREZ
Secretaria